

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 15/OTE/022/INVIDF

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 15/OTE/022/INVIDF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA LIC. ITZEL ARIZÁBALO PRIEGO DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ MJC ORIENTAL, S.C. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE JUÁREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- QUE EL DÍA 18 DE ENERO DE 2015, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 15/OTE/022/INVIDF, MEDIANTE EL CUAL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGÓ A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y COSTOS SEÑALADOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO EN LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS, DOCUMENTOS QUE, FIRMADOS POR AMBAS PARTES, FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE.

2.- QUE EL CONTRATO PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 15/OTE/022/INVIDF FUE ADJUDICADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTOS DE ACTUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28 SEGUNDO PÁRRAFO, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, POR HABER RESULTADO SER LA MEJOR PROPUESTA QUE DERIVA DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO EFECTUADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA REFERIDA LEY, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

3.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/001674/2014, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 3553 "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" Y 3921 "IMPUESTOS Y DERECHOS".

4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 15/OTE/022/INVIDF EL MONTO DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVINIERON QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL MENCIONADO CONTRATO PEDIDO ABIERTO, UN MONTO MÍNIMO DE \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DE LOS SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO, EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 18 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2015.

6.- QUE EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 15/OTE/022/INVIDF, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS PROPORCIONADOS, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL POR DICHO INCREMENTO NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 15/OTE/022/INVIDF

DECLARACIONES

I. DECLARAN "LAS PARTES"

- I.1 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- I.2 QUE COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL III.1 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL CONTRATO PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **NO. 15/OTE/022/INVIDF**, DICHO INSTRUMENTO ES REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, MOTIVO POR EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" INCREMENTE LA VIGENCIA DE ÉSTE, RESPETANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES CONSIGNADOS EN EL MISMO.
- I.3 QUE EN MUTUO ACUERDO Y CON EL FIN DE CUMPLIR CON: LOS OBJETIVOS, METAS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO; LOS PROGRAMAS DE APOYO ADMINISTRATIVO; Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES A SU CARGO, "**LAS PARTES**" CONVIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- I.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- QUE CON MOTIVO DE LO SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA, DEL CONTRATO PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. **15/OTE/022/INVIDF** QUEDEN REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DEL CONTRATO PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. **15/OTE/022/INVIDF** CELEBRADO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2015 PROPORCIONARA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN Y PRECIO UNITARIO SE INDICA EN EL REFERIDO CONTRATO, ASÍ MISMO, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PROPORCIONARA A FAVOR DE "**EL INSTITUTO**" LA CANTIDAD QUE SE INDICA EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **NO. 15/OTE/022/INVIDF** CELEBRADO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2015 DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANVERSO DEL REFERIDO CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "**EL INSTITUTO**", "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **NO. 15/OTE/022/INVIDF**, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL INSTITUTO**" PAGARÁ A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO ABIERTO, UN MONTO MÍNIMO **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" DEPENDERÁ DE LOS SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO, EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y COSTOS SEÑALADOS EN LAS PROPUESTAS TECNICA Y

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 15/OTE/022/INVIDF

ECONÓMICA PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y APROBADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

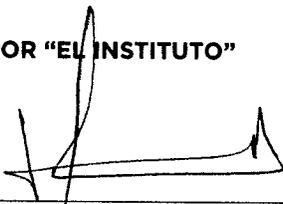
AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"**, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 18 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2015.

SEGUNDA.- POR LO QUE SE REFIERE A LAS DEMAS DECLARACIONES, CLAÚSULAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y COSTOS SEÑALADOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ASI COMO EN LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS, DEL CONTRATO PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. **15/OTE/022/INVIDF**, ESTOS QUEDAN CONFORME AL MISMO, EL CUAL FIRMADO POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE.

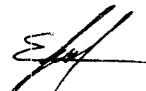
LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, RUBRICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EL PRESENTE CONVENIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. ITZEL ARIZÁBALO PRIEGO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**C. ENRIQUE JUÁREZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. **15/OTE/022/INVIDF**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ MJC ORIENTAL, S.C. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE JUÁREZ MARTÍNEZ.